

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 386

LEY 386

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 386

LEY 386

Pensión a Ramón Muñoz.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a don Ramón Muñoz la pensión graciable de cuatrocientos pesos mensuales.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 386. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).